



### CONTRATO N°001-MCO-GADPRSSC-2023

<b>CÓDIGO</b>	MCO-GADPRSSC-2023-01
<b>TIPO DE PROCESO</b>	Menor Cuantía en Obras
<b>CONTRATISTA</b>	CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CONTENTO ESCOBAR VIVIANA PAOLA
<b>FECHA</b>	18/12/2023
<b>PLAZO</b>	60 días
<b>FORMA DE PAGO</b>	Anticipo del 50%, con póliza de buen uso de anticipo y Pago por planilla de 100%. Mediante planillas de obra, debidamente legalizadas por el fiscalizador y aprobadas con informe por el administrador del contrato.
<b>MONTO</b>	USD 15.586,61 NO INCLUYE IVA
<b>ADMINISTRADOR DE CONTRATO</b>	Ing. Lema Sucuzhañay Johan Jorge
<b>FISCALIZADOR (A)</b>	Ing. Félix Zavala Arellano

#### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, representada por la **Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila**, con numero de cedula N° 1500805898, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la **Sra. Viviana Paola Contento Escobar** Representante legal con número de C.I: 210026557-4 y Ruc N° 2290328325001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía en Obras MCO-GADPRSSC-2023-01 para **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.01.04, conforme consta en la certificación conferida por Lcda. Nina Andy con cargo de Secretaria-Tesorera, mediante documento Nro.: CDP-008-GADPRSSC-2023, con fecha 22 de noviembre del 2023, con un valor de 15.586,61 dólares no incluye IVA.



**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el día martes 05 de diciembre de 2023, a la 13H00 pm a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, Sra. Mónica Andi Tanguila, en calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución administrativa No.007-GADPRSSC-2023, el día miércoles 13 de diciembre de 2023, adjudicó el contrato para para **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”**. la CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A, con numero de RUC: 2290328325001, con representante legal la Sra. Viviana Paola Contento Escobar con número de C.I: 210026557-4.

**1.6.** Que, mediante Oficio N°. 196-GADPRSSC-P-MA-2023, con fecha 28 de noviembre de 2023, la Sra. Mónica Andi Tanguila Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, le solicito al Sr. Alejandro Carreño Presidente de CONAGOPARE ORELLANA, un técnico que sirva como fiscalizador para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”**, para lo cual designa al Ing. Felix Zavala Arellano, mediante Oficio N°. 0121-CONAGOPARE-O-P-VC-2023, con fecha 08 de diciembre de 2023.

**1.7.** Que, mediante MEMORANDUM N°. 239-GADPRSSC-P-MA-2023, con fecha 15 de diciembre de 2023, la Sra. Mónica Andi Tanguila Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca designó a la Lcda. Nina Andy, SECRETARIA-TESORERA del GADPRSSC la elaboración del contrato para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**1.8.** Que, Mediante MEMORANDUM N°. 240-GADPRSSC-P-MA-2023, con fecha 15 de diciembre de 2023, la Sra. Mónica Andi Tanguila Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca designó al Ing. Johan Lema, en calidad de **“administrador del contrato”**, **TECNICO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION DEL GAD** quien velará para que la **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”**.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.



- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA (De ser el caso).
- e) Garantía de Buen uso del Anticipo.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) Las certificaciones de Secretaria – Tesorera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCS publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.
- i) Certificado de no adeudar en el SRI e IESS.

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”**. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD 15.586.61 (**quince mil, quinientos ochenta y seis con 61/100 centavos**) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

<b>INSTITUCIÓN:</b>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA
<b>PROYECTO:</b>	“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”.
<b>UBICACIÓN:</b>	PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

<b>OFERENTE:</b>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA				
<b>ELABORADO:</b>	ING. JOHAN LEMA				
<b>TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS</b>					
No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
<b>PRELIMINARES</b>					
1	Replanteo y nivelación	m2	75,24	1,41	106,09
2	Excavación manual de cimientos	m3	13,34	9,27	123,66
3	Relleno con lastre compactado	m3	6,16	16,93	104,29
<b>ESTRUCTURA DE CIMENTACION</b>					
4	Hormigón Simple f'c=180 Kg/cm2 en replantillo	m3	2,05	157,69	323,26
5	Hormigón Simple f'c=210Kg/cm2 en losa a nivel de piso	m3	5,13	230,49	1.182,41
6	Hormigón Simple f'c=210Kg/cm2 en columna	m3	0,22	229,25	50,44
7	Hormigón Simple f'c=210Kg/cm2 losa (en graderío)	m3	4,03	208,26	839,29
8	Malla electrosoldada (para graderío) 8mm x15x15	m2	48,00	4,02	192,96
9	Acero de refuerzo=4200kg/cm2	kg	328,13	2,13	698,92
<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>					
10	Acero estructural A-36, incluye (suministro, montaje y acabado)	kg	1.135,18	4,99	5.664,55
11	Montaje y acabado de tubería estructural 3 1/2", incluye (transporte, montaje y acabado)	m	247,14	9,55	2.360,19
<b>CUBIERTA</b>					
12	Suministro e instalación de entechado galvalumen prepintado e=0.40mm	m2	205,20	18,05	3.703,86
<b>VARIOS</b>					
13	Pancarta informativa del proyecto (1.65*1.20)	u	1,00	236,69	236,69
				<b>TOTAL:</b>	<b>15.586,61</b>

**SON:** QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES, 61/100 CENTAVOS  
**PLAZO TOTAL:** 60 DIAS



#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

**5.1.** Se otorgará un anticipo 50%.

**5.2.** El CONTRATISTA deberá entregar la planilla, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el periodo mensual, la fiscalización, en el plazo de (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

**5.3.** Pago por planilla de 100%. Mediante planillas mensuales de obra, debidamente legalizadas por el fiscalizador y aprobadas con informe por el administrador del contrato.

**5.4. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

**5.5.** En los (3) ultimo días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante este periodo, anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirá la siguiente garantía: **Garantía Técnica y el de buen uso de anticipo.**

**6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de sesenta *días (60)*, contados a **partir de día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador de contrato y notificación de disponibilidad de anticipo**, de conformidad con lo establecido en la oferta.

**7.2.** La recepción definitiva se realizará en un plazo no menor de seis meses (6), a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción provisional de la obra.

#### **Cláusula Octava. - MULTAS**

**8.1.** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de cero punto cinco mil (0.5 POR MIL.). En los siguientes casos:

- a) Incumplimiento a las especificaciones técnicas.
- b) Incumplimiento de suspensiones y cambio de personal



- c) Incumplimiento de las leyes laborales y normas de seguridad
- d) Incumplimiento en la presencia de un profesional responsable de la obra (residente o contratista)
- e) Incumplimiento de la presencia, disponibilidad y utilización de los equipos mínimos.
- f) Incumplimiento a las instrucciones y ordenes de la fiscalización sustentadas técnicamente bajo conocimiento del administrador del contrato
- g) Incumplimiento en la calidad de material estipulado en el contrato y especificaciones.
- h) Incumplimiento en los plazos de presentación de planillas.
- i) Además de otras contempladas en las leyes, reglamentos, contrato y los pliegos de este proceso.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1.** No contempla reajuste de precios.

**9.2.** No contempla contratos complementarios.

#### **Cláusula Decima. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**10.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguno ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la contratante.

**10.2.** El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

**10.3.** El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellas.

#### **Cláusula Décima Primera. -OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**11.1.** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales, el contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**11.2.** El lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el Art. 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menor el setenta (70) por ciento de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

**11.3.** El contratista al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el código de trabajo y en la ley del seguro social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad del patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni que con el personal del subcontratista.

#### **Cláusula Decima Segunda. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**



**12.1.** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera. RECEPCION PROVINCIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**13.1.** Recepción Provisional: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de este se halle terminados los trabajos contratados y así lo notifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca y solicite tal recepción, en los términos del Art. 81 LOSNCP y observando el Art 122 de su Reglamento general.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, podrá presentar reclamos al proveedor, en el periodo que media entre la recepción real, o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

**13.2.** Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitara una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de (15 ) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

**13.3.** Si en esta inspección se encuentra algún defecto en la obra no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menos importancia y a juicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva solo se firmará solucionado el problema advertido.

**13.4.** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, a un de laboratorio, son de cuenta del contratista.

**13.5.** Si Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**13.6.** Operada la recepción definitiva presunta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca tendrá el plazo de 30 días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de 30 días, el contratista notificara judicialmente, con su liquidación al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca.

**13.7.- ACTAS DE RECEPCION:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.8.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.9.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**14.1.** Mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° 007-GADPRSSC-2023, de fecha 13 de diciembre, la Sra. Mónica Andi Tanguila Presidenta del Gobierno Autónomo



Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca designó con MEMORANDUM N°. 240-GADPRSSC-P-MA-2023, con fecha 15 de diciembre de 2023 al Ing. Johan Lema, en calidad de **“administrador del contrato”**, **TECNICO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION DEL GAD** quien velará para que la **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”**, de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

#### **Cláusula Decima Quinta. - DE LA FISCALIZACION DEL CONTRATO**

**15.1.** Mediante Oficio 213-GADPRSSC-P-MA-2023 con fecha 15 de diciembre de 2023 designan como fiscalizador(a) de la obra al Ing. Félix Zavala Arellano-**Técnico de CONAGOPARE ORELLANA** para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIO METALICO CON CUBIERTA EN EL ESTADIO DE LA LOTIZACIÓN PALMORIENTE, EN LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”**, quien velara por la correcta intervención de la, cumpliendo además con lo estipulado en el contrato; y, los pliegos.

#### **Cláusula Decima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**16.1.** Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: Actuará como agente de retención del impuesto a la renta de acuerdo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al impuesto al valor agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, retendrá el valor de los descuentos que el instituto ecuatoriano de seguridad social ordenase, y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Art. 86 y 87 de Ley de Seguridad Social, publicada en el registro oficial, suplemento N° 46, 30 de noviembre del 20001.

**16.2.** El número de ejemplares que deben entregar el contratista a la entidad contratante, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales el de las copias será de acuerdo al proveedor.

#### **Cláusula Decima Séptima.- CONOCIMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN.**

**17.1.** El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la **LOSNC**, su reglamento general, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Decima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**18.1.** El contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del Art. 93 de la LOSNC.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del contrato o a la resolución del mismo a pedido del contratista.
4. Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, en los casos establecidos en el Art 94 de la LOSNC. Además, se incluirán las siguientes causales.
  - 4.1. Si el contratista no notificares al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, acerca de la transferencia, sesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura



de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2. Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la LOSNCP, no autorice la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el 25% o más del capital social del contratista.

5. Por [muerte del contratista]/ [disolución de la persona jurídica, contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica]

6. Por causas imputables a la entidad contratante de acuerdo a las causales constantes en el Art 93 de LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art.95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Decima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**19.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

#### **Cláusula Vigésima.- DOMICILIO**

**20.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, renunciando al contratista a cualquier fuera especial, que en razón de domicilio fuera tener.

**20.2.** Por efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE:**

<b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca</b>
<b>Dirección Domiciliaria:</b> Vía Coca-Lago Agrio Km. 16, junto al UPC.
<b>Teléfonos:</b> 062 373 016
<b>Email: Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:goapasanseco@gmail.com">goapasanseco@gmail.com</a>
<b>http://</b> <a href="http://gadprssc.gob.ec">gadprssc.gob.ec</a>

#### **EL CONTRATISTA:**

<b>Dirección Domiciliaria:</b> Provincia de Orellana, Cantón La Joya de los Sachas, Parroquia: La Joya de los Sachas Barrio: 5 de junio calle: García Moreno Número: E3-94 Interseccion:10 de agosto Numero de piso: 0 manzana: 1877 Referencia: a media cuadra del mercado municipal.
<b>Teléfonos:</b> 0939996505 – 062 898 771
<b>Ruc:</b> 2290328325001
<b>Razón Social:</b> CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A.
<b>Email:</b> <a href="mailto:vcontento@cysconseroil.com">vcontento@cysconseroil.com</a>



**20.3.** Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes.

**Cláusula Vigésima Primera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**21.1.** Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que presentan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo con firma electrónica, en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres. (18 de diciembre del 2023).

<p>Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila <b>PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA. CI: 1500805898</b></p>	<p>Sra. Contento Escobar Viviana Paola <b>REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA CI: 210026557-4 RUC: 2290328325001</b></p>